Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

ADENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 100/2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, con RUC Nº 80005190-4, representado para éste acto por la **Lic. ANA ISABEL MENCIA DE DELORME**, Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, con domicilio en el Edificio Helipuerto, 8vo piso, sito en la calle Juan E. O'Leary Nº 650, entre las calles Gral. José E. Díaz y Eduardo V. Haedo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada "LA CONTRATANTE", autorizada a suscribir la presente Adenda por artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 9.973/2012 por una parte, y por la otra la firma **"Empresa de Alimentación del Este (E.A.E.)"**, con RUC Nº 1793103-7, representado para éste acto por el Sr. **Teófilo Amarilla Silvero**, con Cédula de Identidad N° 1.793.103 y el Sr. **Diego Alejandro Duarte Páez**, con Cédula de Identidad N° 2.921.917, domiciliada en la calle Avda. Adrián Jara con Abay , de la ciudad de Ciudad del Este, denominada "LA CONTRATISTA"; de común acuerdo, convienen en celebrar la presente **Adenda Nº 02 al Contrato Nº 100/2011** suscripto en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL por Subasta a la Baja Electrónica Nº 46/2011 **"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAL Y ESCUELAS FRONTERIZAS DE LOS DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ"**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula seis (6) referente al IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, ampliando el monto establecido en el contrato Nº 100/2011 suscripto con la firma **"Empresa de Alimentación del Este (E.A.E.)"**, hasta un Monto Total de Gs. 165.033.120 (Guaraníes Ciento sesenta y cinco millones treinta y tres mil ciento veinte) IVA Incluido, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° de la Resolución Ministerial Nº 9.973/2012----------

CLAUSULA SEGUNDA: esta Adenda al contrato *ut supra* mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que se habían acordado.----------

En fé de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de junio del año dos mil doce.----------

"Empresa de Alimentación del Este (E.A.E.)
CONTRATISTA

LIC. ANA ISABEL MENCIA DE DELORME
DIRECTORA GENERAL DE ADM. Y FINANZAS
CONTRATANTE

Empresa de Alimentación del Este E.A.E.